

PUNTOS DE SUSCRICIÓN

Madrid: En la Administración de la GACETA, Ministerio de la Gobernación, piso entresuelo.

Provincias: En las Depositarias-Pagaderías de Hacienda, ó directamente por carta al Jefe de la Sección, acompañando valores de fácil cobro.

Los anuncios y toda clase de reclamaciones se reciben en dicha Administración de la GACETA DE MADRID, de doce á cuatro de la tarde, todos los días, menos los festivos.

En la misma oficina se hallan de venta ejemplares de esta publicación oficial, al precio de 0,50 pesetas cada uno.



PRECIOS DE SUSCRICIÓN

Madrid..... Por un mes..... Ptas. 1
 Provincias, INCLUSO LAS ISLAS BALEARES Y CANARIAS..... Por tres meses.. — 2
 Ultramar..... Por tres meses.. — 3
 Extranjero..... Por tres meses.. — 4

El pago de las suscripciones será adelantado, no admitiéndose sellos de correos para realizarlo.

IMPORTANTE

Se advierte á los señores suscritores que no realicen el pago de cualquier recibo de este periódico oficial sin fijar la atención en su legitimidad, comparándolo con los de meses anteriores.

GACETA DE MADRID

PARTE OFICIAL

PRESENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS

SS. MM. el REY y la REINA Regente (Q. D. G.) y Augusta Real Familia continúan en esta Corte sin novedad en su importante salud.

ADMINISTRACIÓN CENTRAL

MINISTERIO DE HACIENDA

Dirección general del Tesoro público y Ordenación general de pagos del Estado.

Por acuerdo de este Centro directivo, fecha de hoy, se autoriza á la Superiora del Asilo de Desamparados de Vitoria, provincia de Alava, para rifar en unión de la Lotería Nacional, con carácter benéfico, y á fin de atender con sus productos á las necesidades de dicho Asilo, un docena de cubiertos de plata, una de cuchillos, una de camisas para señora, una de pañuelos de bolsillo, un alba con su amito y corporales y una sobrepelliz, todo lo cual ha sido donado gratuitamente con dicho objeto; quedando obligada la referida Superiora á satisfacer á la Hacienda el impuesto del 4 por 100, y á someter los procedimientos de la rifa á cuanto previenen las disposiciones vigentes.

Madrid 19 de Octubre de 1897.—El Director general, J. R. de Oya.

Dirección general de Propiedades y Derechos del Estado.

Habiéndose advertido algunos errores materiales en las relaciones de los montes públicos, que no revisten carácter de

interés general, publicadas en la GACETA, á continuación se expresan las rectificaciones procedentes:

PROVINCIAS	Número de orden del monte en la relación.	RECTIFICACIONES
Burgos.....	59	Aparecen indebidamente en la relación publicada. Están clasificados como de utilidad pública.
Idem.....	73	
Idem.....	75	
Idem.....	200	
Idem.....	238	
Idem.....	239	
Idem.....	205	La verdadera denominación es «Fontanares» y no el «Monte», y su cabida 32 hectáreas y no 108 como indica dicha relación.
Cuenca.....	8	Incluido indebidamente en la relación publicada. Está clasificado como de utilidad pública.
León.....	28	La cabida no es de 1.769 hectáreas con que figura en la relación publicada, sino de 26.
Idem.....	298	Incluido indebidamente en la relación publicada. Está clasificado como de utilidad pública.
Lérida.....	46	Idem id.
Idem.....	130	No radican en término de Población de Segur como dice la relación publicada, sino en el de Salás.
Idem.....	131	
Idem.....	132	
Idem.....	133	
Idem.....	134	
Orense.....	125	Incluido indebidamente en la relación publicada. Está clasificado como de utilidad pública.
Teruel.....	88	Idem id.

Madrid 19 de Octubre de 1897.—P. O., José de Villalobos.

Dirección general de la Deuda pública.

Esta Dirección general ha dispuesto que por la Tesorería de la misma, establecida en la calle de Atocha, núm. 15, se verifiquen en la próxima semana, y horas designadas al efecto, los pagos que á continuación se expresan, y que se entreguen los valores siguientes:

Días 25 al 28.

Entrega de títulos de Deuda al 4 por 100 interior, emisión de 1892, expedidos en equivalencia de los de 1882 y 1889, presentados al canje con carpetas números 1 al 9.985.

Día 26.

Pago de intereses de acciones de Obras públicas y de carreteras de 34 millones del semestre de 1.º de Julio próximo pasado y anteriores, y de 55 y 20 millones de los vencimientos de Agosto último y anteriores; facturas presentadas y corrientes.

Idem de id. de inscripciones del semestre de 1.º de Julio de 1883 y anteriores; facturas presentadas y corrientes.

Día 27.

Pago de intereses de todas clases de Deuda del semestre de 1.º de Julio de 1882 y anteriores (excepto obras públicas, carreteras é inscripciones); atrasos de 1.º de Julio de 1874 y anteriores, y reembolso de títulos del 2 por 100, amortizados en todos los sorteos; facturas presentadas y corrientes.

Lo llamado en anuncios anteriores por cinco vencimientos y por material del Tesoro, y resguardos de residuos del empréstito de 175 millones de pesetas, que no se hayan presentado al cobro.

Día 28.

Entrega de títulos de Deuda perpetua al 4 por 100 interior y exterior, de la emisión de 1882, procedentes de conversión del 3 por 100, ferrocarriles, inscripciones y residuos del 3 y 4 por 100, que no se hayan recogido á pesar de los llamamientos hechos al efecto.

Idem de valores existentes en arca de tres llaves, procedentes de creaciones, conversiones, renovaciones y canjes.

Madrid 22 de Octubre de 1897.—El Director general, Estanislao García Monfort.

Dirección general de Aduanas.

Relación de los cargamentos de trigo y demás cereales procedentes del extranjero que han sido despachados en las Aduanas de la Península é islas Baleares durante el mes de Septiembre último, que se publica en la GACETA DE MADRID y en el Boletín oficial de esta Dirección general, en cumplimiento de la regla 6.ª de la Real orden de 28 de Febrero de 1895.

TRIGO

BUQUES			FECHA	PUERTO	PUERTO	FECHA	Número	Cantidad	Cantidad	Resultado	OBSERVACIONES
Clase.	NOMBRE	Tonelaje.	número del visado consular.	de procedencia.	de destino.	de la llegada.	del manifiesto.	manifestada. Kilogramos.	declarada. Kilogramos	del despacho. Kilogramos.	
Vapor.....	Solfond.....	1.178	22 Junio.....	Berdiansk.....	Barcelona.....	7 Julio.....	954	1.043.852	1.043.852	977.134	»
Idem.....	Liguria P.....	1.321	16 Julio.....	Taganrog.....	Idem.....	2 Agosto.....	1.080	1.847.600	1.847.600	1.910.540	»
Idem.....	Peeress.....	1.504	25 id.....	Odessa.....	Idem.....	2 id.....	1.082	1.947.582	1.947.582	1.957.711	»
Idem.....	Angela.....	1.003	2 Agosto.....	Berdiansk.....	Idem.....	16 id.....	1.141	972.000	972.000	976.676	Manifestó además para Cartagena 1.134.000 ki logramos de cebada.
Idem.....	Niña.....	643	26 id.....	Liverpool.....	Gijón.....	1.º Septiembre.	120	20.178	19.899	20.181	»
Idem.....	Nieta.....	686	10 Septiembre.	Idem.....	Avilés.....	14 id.....	91	31.346	31.346	31.500	Manifestó además 10.1.705 kilogramos de maíz.
Idem.....	Pinzón.....	535	28 Agosto.....	Idem.....	Idem.....	3 id.....	87	41.256	41.256	41.400	Idem id. 134.039 id. de id.
Idem.....	Isleño.....	314	Núm. 365.....	Marsella.....	Palma.....	7 id.....	102	163.000	161.693	163.105	»
Idem.....	Cataluña.....	662	18 Septiembre.	Idem.....	Idem.....	22 id.....	108	50.000	49.600	50.025	Manifestó además; 1.485 kilogramos de maíz y 246.000 kilogramos de centeno.
								6.116.814	6.114.831	6.128.272	

CEBADA

Vapor.....	Solis.....	535	24 Agosto.....	Hamburgo.....	Gijón.....	3 Septiembre.	122	30.500	30.100	30.080	»
Idem.....	Cabo Prior.....	675	15 Septiembre.	Marsella.....	Idem.....	21 id.....	144	14.835	14.835	14.835	»
Idem.....	Angela.....	1.003	8 id.....	Berdiansk.....	Cartagena.....	20 id.....	486	1.134.000	1.134.000	1.107.808	»
Idem.....	Aznalfarache.....	1.100	25 Agosto.....	Marsella.....	Sevilla.....	6 id.....	360	2.100	2.100	2.070	Descargó además en Barcelona 976.676 kilogramos de trigo.
								1.181.435	1.181.035	1.154.793	

CENTENO

BUQUES			FECHA	PUERTO	PUERTO	FECHA	Número	Cantidad	Cantidad	Resultado	OBSERVACIONES
Clase.	NOMBRE	Tonelaje	número del visado consular.	de procedencia.	de destino.	de la llegada.	del manifiesto.	manifestada. Kilogramos.	declarada. Kilogramos.	del despacho. Kilogramos.	
Vapor.....	Liguria P.....	1.321	16 Julio.....	Taganrog.....	Barcelona.....	2 Agosto.....	1.080	442.700	442.700	415.673	» Descargó además 50.025 kilogramos de trigo y 1.470 kilogramos de maíz.
Idem.....	Cataluña.....	662	18 Septiembre.	Marsella.....	Palma.....	22 Septiembre	108	246.000	245.035	246.125	
								688.700	687.731	661.798	

MAIZ

Vapor.....	Peeress.....	1.504	25 Julio.....	Odessa.....	Barcelona.....	2 Agosto.....	1.082	319.302	319.302	317.036	» En 7.362 sacos. Condujo carga general.
Idem.....	Calabro.....	1.343	12 id.....	Buenos Aires..	Idem.....	7 id.....	1.103	429.750	429.750	434.257	
Idem.....	Olimpia.....	200	21 Agosto.....	Liverpool.....	Avilés.....	27 id.....	85	466.200	466.200	466.332	» Descargó además 41.400 kilogramos de trigo.
Idem.....	Pinzón.....	535	28 id.....	Idem.....	Idem.....	3 Septiembre.	87	134.039	134.039	133.749	
Idem.....	Nieta.....	686	10 Septiembre.	Idem.....	Idem.....	14 id.....	91	104.705	104.705	105.040	» Idem id. 31.500 id. de id.
Idem.....	Cataluña.....	662	18 id.....	Marsella.....	Palma.....	22 id.....	108	1.485	1.470	1.470	
Idem.....	Torre del Oro.....	1.320	1.º id.....	Idem.....	Cartagena.....	8 id.....	464	25.000	24.750	24.750	» Idem id. 50.025 id. de id.
Idem.....	Francoli.....	806	4 id.....	Idem.....	Idem.....	17 id.....	481	42.753	42.353	42.584	
Idem.....	San Fernando.....	910	16 id.....	Idem.....	Idem.....	23 id.....	491	10.000	9.900	9.900	»
Idem.....	Orient.....	573	18 id.....	Idem.....	Alicante.....	20 id.....	501	2.900	2.900	2.900	
Idem.....	Itálica.....	765	Sin fecha.....	Idem.....	Idem.....	22 id.....	505	1.000	1.000	1.000	»
Idem.....	Andalucía.....	1.152	Núm. 391.....	Las Palmas.....	Valencia.....	6 id.....	81	62.981	62.981	58.821	
Idem.....	Cabo Ortegál.....	1.024	Núm. 44.....	Marsella.....	Idem.....	25 id.....	919	5.000	5.000	5.000	»
Idem.....	Pinzón.....	535	28 Agosto.....	Liverpool.....	Coruña.....	26 id.....	358	16.500	16.500	16.275	
Idem.....	Francoli.....	806	Núm. 241.....	Idem.....	Ferrol.....	9 id.....	76	16.153	16.153	16.500	»
Idem.....	Soto.....	650	14 Agosto.....	Idem.....	Málaga.....	24 Agosto.....	598	10.000	10.000	10.000	
								1.647.768	1.647.003	1.645.614	

NOTA. Importan los derechos liquidados correspondientes á los 6.128.272 kilogramos de trigo despachados en el mes de Septiembre último, la cantidad de 490.261'76 pesetas por el concepto de derechos de Arancel, y 153.206'80 pesetas por recargo extraordinario, formando un total de 643.468'56 pesetas. Los derechos de los 1.154.793 kilogramos de cebada ascienden á 50.810'89 pesetas; los de los 661.798 kilogramos de centeno ascienden á 29.119'11 pesetas, y los de los 1.645.614 kilogramos de maíz ascienden á 72.407'01 pesetas, formando un total general por importación de cereales de 795.805'57 pesetas.

Madrid 19 de Octubre de 1897.—El Director general, P. O., Emilio Abrea.

Banco de España.

Habiéndose extraviado un resguardo de depósito transmisible, núm. 376.889, expedido por este establecimiento en 9 de Diciembre de 1896 á favor de Doña Dolores López de Lago, viuda de Maya, se anuncia al público por primera vez para

que el que se crea con derecho á reclamar lo verifique dentro del plazo de dos meses, á contar desde la inserción de este anuncio en los periódicos oficiales GACETA DE MADRID y *Boletín oficial* de esta provincia, según determina el art. 9.º del reglamento vigente de este Banco; advirtiendo que transcurrido dicho plazo sin reclamación de tercero, se expedirá el

correspondiente duplicado de dicho resguardo, anulando el primitivo y quedando el Banco exento de toda responsabilidad.

Madrid 19 de Octubre de 1897.—El Vicesecretario, Gabriel Miranda. X-704

BANCO DE ESPAÑA

SITUACIÓN DEL MISMO

ACTIVO	23 Octubre 1897.	16 Octubre 1897.	PASIVO	23 Octubre 1897.	16 Octubre 1897.
	Pesetas.	Pesetas.		Pesetas.	Pesetas.
Oro.....	230.688.047'38	225.688.047'38	Capital del Banco.....	150.000.000	150.000.000
Plata.....	263.032.514'58	261.596.939'50	Fondo de reserva.....	15.000.000	15.000.000
Corresponsales en el extranjero.....	39.793.263'30	47.897.336'31	Ganancias y pérdidas.....	14.754.494'06	14.500.845'99
Efectos á cobrar en el extranjero.....	537.009'96	9.803'25'48	Realizadas.....	3.677.852'82	3.624.716'89
Descuentos.....	388.261.906'76	389.011.975'20	No realizadas.....	1.175.090'900	1.178.822'650
Préstamos.....	155.125.159'44	155.246.008'01	Billetes en circulación.....	441.191.478'75	438.195.781'88
Efectos á cobrar en el día.....	2.268.239'88	1.679.751'22	Cuentas corrientes.....	25.874.765'04	25.610.098'99
Acciones de la Compañía arrendataria de tabacos.....	12.270.000	12.270.000	Depósitos en efectivo.....	41.983.062'31	46.684.385'90
Otros valores de cartera.....	4.596.682'22	5.155.738'71	Dividendos, intereses y otras obligaciones á pagar.....	5.469.425'11	3.075.930'40
Deuda amortizable al 4 por 100.....	385.116.885	385.116.885	Reservas de contribuciones.....	10.494.498'69	9.351.701'90
Deuda amortizable al 4 por 100, ley 14 Julio 1891.....	3.872.218'30	3.872.218'30	Reservas de Aduanas.....	609.556'43	698.937'68
Obligaciones del Tesoro, emisión 30 Junio 1896.....	200.530.000	200.530.000	Tesoro público: pago de intereses y amortización de Obligaciones s/ Aduanas.....	99.000.360'66	99.722.875'44
Bronce por cuenta de la Hacienda pública.....	7.033.542'05	6.961.699'42	Créditos concedidos sobre efectos públicos.....		
Cuenta corriente de efectivo del Tesoro público.....	40.100.480'90	26.172.037'16			
Tesoro público: por pago de intereses de la Deuda perpetua.....	2.246.149'92	6.480.190'62			
Operaciones en el extranjero por cuenta del Tesoro público.....	2.115.341'69	650.631'57			
Anticipo al Tesoro público, ley 14 Julio 1891.....	150.000.000	150.000.000			
Bienes inmuebles.....	15.273.703'61	15.273.003'61			
Diversas cuentas.....	80.285.248'88	81.941.537'58			
	1.983.146.393'87	1.985.347.925'07		1.983.146.393'87	1.985.347.925'07

TIPOS DE INTERES DE LAS OPERACIONES

Descuentos..... 5 por 100
Préstamos sobre efectos públicos..... 5 por 100

El Interventor general, J. Gurumeta.—V.º B.º—Por el Gobernador, M. Ciudad.

MINISTERIO DE FOMENTO

Dirección general de Obras públicas.

En virtud de lo dispuesto por Real orden de 29 de Septiembre próximo pasado, y cumplidos todos los requisitos que previene el Real decreto de 8 de Enero de 1896, esta Dirección general ha señalado el día 9 del próximo mes de Diciembre, á la una de la tarde, para la adjudicación en pública subasta de las obras de defensa y camino de servicio de la costa de Algorta, cuyo presupuesto de contrata asciende á la cantidad de 202.120'34 pesetas.

La subasta se celebrará en los términos prevenidos por la Instrucción de 11 de Septiembre de 1886, en Madrid, ante la Dirección general de Obras públicas, situada en el local que ocupa el Ministerio de Fomento, hallándose de manifiesto, para conocimiento del público, el presupuesto, condiciones y pliegos correspondientes, en dicho Ministerio y en el Gobierno civil de la provincia de Vizcaya.

Se admitirán proposiciones en el Negociado correspondiente del Ministerio de Fomento, en las horas hábiles de oficina, desde el día de la fecha hasta el 4 de Diciembre próximo, y en todos los Gobiernos civiles de la Península, en los mismos días y horas.

Las proposiciones se presentarán en pliegos cerrados, en papel sellado de la clase 12.^a, arreglándose al adjunto modelo, y la cantidad que ha de consignarse previamente como garantía para tomar parte en la subasta será de 10.106'01 pesetas en metálico ó en efectos de la Deuda pública, al tipo que les está asignado por las respectivas disposiciones vigentes; debiendo acompañarse á cada pliego el documento que acredite haber realizado el depósito del modo que previene la referida Instrucción.

En el caso de que resulten dos ó más proposiciones iguales, se procederá en el acto á un sorteo entre las mismas.

Madrid 22 de Octubre de 1897.—El Director general, D. Arias de Miranda.

Modelo de proposición.

D. N. N., vecino de, según cédula personal número, enterado del anuncio publicado con fecha 22 de Octubre último, y de las condiciones y requisitos que se exigen para la adjudicación en pública subasta de las obras de defensa y camino de servicio de la costa de Algorta, se comprometo á tomar á su cargo la ejecución de las mismas, con estricta sujeción á los expresados requisitos y condiciones, por la cantidad de

(Aquí la proposición que se haga, admitiendo ó mejorando lisa y llanamente el tipo fijado; pero advirtiendo que será desechada toda propuesta en que no se exprese determinadamente la cantidad en pesetas y céntimos, escrita en letra, por la que se compromete el proponente á la ejecución de las obras, así como toda aquella en que se añada alguna cláusula.)

(Fecha y firma del proponente.)

Dirección general de Agricultura, Industria y Comercio.

Negociado de Industria y del Registro de la propiedad industrial y comercial.

Relación por orden numérico de las patentes de invención declaradas caducadas durante los meses de Julio, Agosto y Septiembre últimos (1).

Expediente núm. 17.319. D. Edward Birkhead Steegman. Patente de invención por veinte años por un sistema perfeccionado para los telares de punto Marriot, constituyendo un aparato.

Expedida en 15 de Julio de 1895. Caducada por falta de pago de la segunda anualidad en 27 de Julio de 1897.

Expediente núm. 17.320. D. Juan Sanromá y Tort. Patente de invención por veinte años por la operación industrial consistente en la reproducción metálica de toda clase de objetos labrados imitando los labrados al ácido, aplicable á obtener en metal hebillas y toda clase de objetos de adorno y utilidad.

Expedida en 15 de Julio de 1895. Caducada por falta de pago de la segunda anualidad en 27 de Julio de 1897.

Expediente núm. 17.321. Mr. Joshua Marriott. Patente de invención por diez años por un sistema de tejar circular para producir géneros de punto con dibujos variados, constituyendo una máquina.

Expedida en 15 de Julio de 1895. Caducada por falta de pago de la segunda anualidad en 28 de Julio de 1897.

Expediente núm. 17.322. Sres. D. Francisco Casas é Hijos.

Patente de invención por cinco años por un procedimiento para la fabricación de tejidos con aplicación de cordones con hojuelas metálicas.

Expedida en 15 de Julio de 1895. Caducada por falta de pago de la segunda anualidad en 28 de Julio de 1897.

Expediente núm. 17.329. D. Daniel de Basaldua y Madina.

Patente de invención por veinte años por un procedimiento para anunciar por medio de planchas transparentes.

Expedida en 15 de Julio de 1895. Caducada por falta de pago de la tercera anualidad en 28 de Julio de 1897.

Expediente núm. 17.335. D. Remigio Cremades Miralles. Patente de invención por veinte años por un conmutador automático para el alumbrado eléctrico.

Expedida en 13 de Julio de 1895. Caducada por falta de pago de la segunda anualidad en 16 de Julio de 1897.

Expediente núm. 17.336. D. Francisco Verdagner y Quer. Patente de invención por veinte años por una válvula sifón inodoro para evitar emanaciones, y el paso á las habitaciones y demás locales de los gases deletéreos que infeccionan el aire.

Expedida en 15 de Julio de 1895. Caducada por falta de pago de la tercera anualidad en 28 de Julio de 1897.

Expediente núm. 17.340. Sres. D. Francisco Forment y D. Antonio Pinós.

Patente de invención por veinte años por un procedimiento industrial para desecar e inyectar la madera.

Expedida en 13 de Julio de 1897. Caducada por falta de pago de la segunda anualidad en 14 de Julio de 1897.

Expediente núm. 17.341. Mr. Max Arendet. Patente de invención por veinte años por una lámpara incandescente alimentada por un combustible líquido.

Expedida en 15 de Julio de 1895. Caducada por falta de pago de la segunda anualidad en 28 de Julio de 1897.

Expediente núm. 17.344. Mr. James Michael Faulkner. Patente de invención por veinte años por mejoras en sistemas de ferrocarriles eléctricos.

Expedida en 13 de Julio de 1895. Caducada por falta de pago de la segunda anualidad en 13 de Julio de 1897.

Expediente núm. 17.350. Sres. Samuel John Langlin y James Hough.

Patente de invención por veinte años por mejoras en las mesas de dibujar, diseñar y delinear.

Expedida en 13 de Julio de 1895. Caducada por falta de pago de la segunda anualidad en 15 de Julio de 1897.

Expediente núm. 17.351. D. Francisco Romeu Bonastre. Patente de invención por cinco años por un procedimiento para la estampación de purpurinas sobre tejidos.

Expedida en 13 de Julio de 1895. Caducada por falta de pago de la segunda anualidad en 15 de Julio de 1897.

Expediente núm. 17.352. Sir Weiss (Juan Luis Román). Patente de invención por veinte años por un aparato propio para promover la traspiración.

Expedida en 13 de Julio de 1895. Caducada por falta de pago de la segunda anualidad en 15 de Julio de 1897.

Expediente núm. 17.353. La Sociedad A. Salto y N. Uziel. Patente de invención por veinte años por un perfeccionamiento en los libritos de papel de fumar.

Expedida en 13 de Julio de 1895. Caducada por falta de pago de la segunda anualidad en 15 de Julio de 1897.

Expediente núm. 17.355. D. Robert Henry Burns. Patente de invención por veinte años por un refrigerante de cerveza.

Expedida en 15 de Julio de 1895. Caducada por falta de pago de la segunda anualidad en 28 de Julio de 1897.

Expediente núm. 17.356. D. Juan Puigdollers. Patente de invención por veinte años por un mecanismo de excéntricos para obtener los movimientos de los aparatos á la Jacquard.

Expedida en 15 de Julio de 1895. Caducada por falta de pago de la tercera anualidad en 28 de Julio de 1897.

Expediente núm. 17.357. Sres. Carroggio Codina y Sureda.

Patente de invención por veinte años por el producto industrial tejidos de algodón ó de lana con cordones de pelón ó afelpados.

Expedida en 13 de Julio de 1895. Caducada por falta de pago de la segunda anualidad en 15 de Julio de 1897.

Expediente núm. 17.358. D. Domingo Buldú y Cereós. Patente de invención por veinte años por mejoras en los émbolos de máquinas de vapor, gas, etc., etc., y bombas de todas clases.

Expedida en 13 de Julio de 1895. Caducada por falta de pago de la segunda anualidad en 13 de Julio de 1897.

Expediente núm. 17.360. D. Edward B. Steegman. Patente de invención por veinte años por una operación industrial para estampar tejidos llamados de crochet.

Expedida en 15 de Julio de 1895. Caducada por falta de pago de la segunda anualidad en 28 de Julio de 1897.

Expediente núm. 17.362. La Sociedad Oplat de Souchier. Patente de invención por veinte años por unas nuevas cerrillas barnizadas, inofensivas, inexplosibles, sin fósforo blanco ni otras sustancias alguna peligrosa, inflamables por fricción sobre cualquier superficie lisa ó aspera.

Expedida en 13 de Julio de 1895. Caducada por falta de pago de la segunda anualidad en 13 de Julio de 1897.

Expediente núm. 17.364. Sres. Guis Bocardi y Compañía. Patente de invención por veinte años por una válvula de seguridad.

Expedida en 15 de Julio de 1895. Caducada por falta de pago de la segunda anualidad en 27 de Julio de 1897.

Expediente núm. 17.366. Mr. Friedrich Kanitzer, de Hamburgo.

Patente de invención por veinte años por una camilla plegable.

Expedida en 13 de Julio de 1895. Caducada por falta de pago de la segunda anualidad en 15 de Julio de 1897.

Expediente núm. 17.367. D. Felipe Mora de Oro. Patente de invención por veinte años por un procedimiento perfeccionado de la sosa cáustica por electrolisis del cloruro de sodio, según se describe en la Memoria.

Expedida en 15 de Julio de 1895. Caducada por falta de pago de la segunda anualidad en 28 de Julio de 1897.

Expediente núm. 17.370. D. Paladio Coll. Patente de invención por veinte años por el producto industrial teja hueca de barro cocido.

Expedida en 13 de Julio de 1895. Caducada por falta de pago de la segunda anualidad en 15 de Julio de 1897.

Expediente núm. 17.371. D. Miguel Bolvi y Alvaro. Patente de invención por veinte años por perfeccionamiento en las básculas impresas.

Expedida en 15 de Julio de 1895. Caducada por falta de pago de la segunda anualidad en 28 de Julio de 1897.

Expediente núm. 13.373. Mr. Franz Tiltmann. Patente de invención por veinte años por un cañón de fusil ó pistola que produce la concentración de los plomos ó perdigones.

Expedida en 13 de Julio de 1895. Caducada por falta de pago de la segunda anualidad en 15 de Julio de 1897.

Expediente núm. 17.377. Mr. Georges Albertin. Patente de invención por veinte años por un nuevo bozal articulado, con guarnición de goma elástica, para permitir el cierre automático.

Expedida en 15 de Julio de 1895. Caducada por falta de pago de la segunda anualidad en 27 de Julio de 1897.

Expediente núm. 17.384. Mr. Ducup-de-Saint-Paul, Víctor Carlos Pablo.

Patente de invención por veinte años por un anillo para ser fijado á las sillas, mesas y demás muebles, sirviendo de sostenedor de bastones, paraguas y otros objetos análogos.

Expedida en 13 de Julio de 1897. Caducada por falta de pago de la segunda anualidad en 15 de Julio de 1897.

Expediente núm. 17.385. Sres. Pérez y Pik.

Patente de invención por cinco años por el procedimiento de fabricación de tejidos de algodón con hilos pareados teñidos ó estampados.

Expedida en 13 de Julio de 1895. Caducada por falta de pago de la segunda anualidad en 15 de Julio de 1897.

Expediente núm. 17.387. Doña Buenaventura Capdevila. Patente de invención por veinte años por el producto industrial hilos con borlitas ó aromas de mechas, propios para labores.

Expedida en 15 de Julio de 1895. Caducada por falta de pago de la tercera anualidad en 27 de Julio de 1897.

Expediente núm. 17.393. D. Bruno Schmidt y Roediger. Patente de invención por cinco años por un procedimiento para fabricar cartón embreado y alquitranado para tejados.

Expedida en 15 de Julio de 1895. Caducada por falta de pago de la segunda anualidad en 29 de Julio de 1897.

Expediente núm. 17.395. Wilhelm Oden. Patente de invención por veinte años por un aparato para volver á medir tejidos en piezas.

Expedida en 15 de Julio de 1895. Caducada por falta de pago de la segunda anualidad en 29 de Julio de 1897.

Expediente núm. 17.396. Wilhelm Oden. Patente de invención por veinte años por un aparato para volver á medir géneros tejidos en piezas.

Expedida en 15 de Julio de 1895. Caducada por falta de pago de la segunda anualidad en 29 de Julio de 1897.

Expediente núm. 17.397. Mr. Ernest Grem Cone. Patente de invención por veinte años por mejoras en sillas de montar.

Expedida en 15 de Julio de 1895. Caducada por falta de pago de la segunda anualidad en 28 de Julio de 1897.

(Se continuará.)

MINISTERIO DE ULTRAMAR

Sección de los Registros y del Notariado.

Ilmo. Sr.: En el recurso gubernativo interpuesto por Don Manuel Díaz Quibus contra la negativa del Registrador de la propiedad de esa capital á inscribir una escritura de adjudicación y venta de bienes y cancelación de hipoteca, pendiente en este Centro por virtud de alzada del recurrente:

Resultando que por testamento otorgado en la ciudad de la Habana á 23 de Diciembre de 1896 ante el Notario D. Manuel Díaz Quibus, la Sra. Doña Ascensión Alvarez Calderón y Sermensant, después de hacer varios legados y consignar deber 2.500 pesos con hipoteca de la casa de su propiedad, calle de O'Reilly, núm. 90, instituyó por sus únicos y universales herederos á Doña Mercedes Leandra, D. José María, Doña María Josefa y Doña María Vicenta Calderón y Escher, nombrando albacea universal, administrador, contador, tasador y partidor de sus bienes á D. Manuel Martínez Correa, confiriéndole las más amplias facultades para cobrar, percibir, judicial ó extrajudicialmente, transigir, otorgar poderes y hacer cuanto más conviniere hasta la división y adjudicación de aquéllos:

Resultando que fallecida Doña Asunción Alvarez Calderón y Sermensant, sus herederos Doña María Vicenta, Doña María Josefa, Doña Mercedes Leandra y D. José María Calderón y Escher, las dos primeras asistidas de sus respectivos maridos D. Francisco y D. Cayetano Valdés y con la licencia de éstos, y la tercera representada por D. Demetrio Juan Pradere y González, se adjudicaron pro indiviso y por escritura otorgada ante el Notario de la Habana D. Manuel Díaz Quibus, en 13 de Mayo de 1897, las casas núm. 90 de la calle de O'Reilly y núm. 180 de la calle de Gervasio de la ciudad de la Habana, hipotecada la primera á favor de D. Agustín Fernández Marina, á responder del crédito de 2.500 pesos de que queda hecha mención anteriormente, vendiendo por la misma escritura á D. Antonio Larrea y Lovera las dos expresadas fincas por precio de 6.700 pesos, de los cuales se entregaron en el mismo acto á D. Rafael Fernández Marina, apoderado de Don Agustín, de los mismos apellidos, los 2.500 pesos importe de su crédito hipotecario, más los intereses, consintiendo el Fernández Marina la cancelación total de la hipoteca constituida en garantía del referido crédito:

Resultando que presentada la relacionada escritura de 13 de Mayo de 1897 en el Registro de la propiedad de la Habana, fué devuelta con la siguiente nota: «Denegada la inscripción del documento que precede por no haber intervenido en la adjudicación de los bienes que el mismo se refiere D. Manuel Martínez Correa, nombrado albacea universal, administrador, contador, tasador y partidor por la cláusula 8.^a del testamento de la causante Doña Ascensión Alvarez y Calderón»:

Resultando que el Notario autorizando de la expresada escritura D. Manuel Díaz Quibus interpone el presente recurso gubernativo, con solicitud de que se declare ésta perfectamente inscribible, alegando al efecto que, según infinidad de sentencias del Tribunal Supremo de Justicia, los albaceas no son más que simples encargados que el testador nombra para que presten auxilio á los herederos instituidos en el cumplimiento de ciertas obligaciones, y no es posible suponer que la falta de intervención de un albacea en una escritura de adjudicación de bienes sea motivo para que envuelva su nulidad, cuando todos los herederos instituidos, únicos que tienen interés en la herencia, han concurrido á la escritura de adjudicación y venta de las dos casas quedadas al falleci-

(1) Véase la GACETA de anteayer.

miento de Doña Ascensión Alvarez Calderón; que los artículos del 892 al 911 del Código civil que á los albaceas se refieren, y del 1.051 al 1.067, que tratan de la partición, no expresa, ni aun remotamente, que sea causa de nulidad de una adjudicación la falta de concurrencia del albacea, aun en el caso de que haya sido nombrado Contador partidor, pues si bien el 1.057 de dicho Código determina que el testador podrá encomendar por acto *inter vivos* ó *mortis causa* la simple facultad de hacer la partición á cualquier persona que no sea uno de los herederos; y el 1.058 que cuando no hubiesen encomendado á otro esta facultad, si los herederos fueren mayores podrán distribuir la herencia de la manera que tuvieran por conveniente, no puede ésto significar en modo alguno que sea necesaria la intervención ó la concurrencia del albacea en una adjudicación de herencia, máxime siendo, como son todos los interesados, mayores de edad, habiendo concurrido todos los herederos instituidos al otorgamiento de la escritura y prestado su conformidad unánime con la adjudicación pro indiviso de los bienes relictos; que si al menos hubiera sido necesaria la división de la herencia, y si hubiera tenido que practicar operaciones en este sentido, pudiera tal vez suponerse necesaria la intervención del albacea nombrado por Doña Ascensión Alvarez Calderón; que no habiéndose hecho ni necesitado hacerse esa cuenta, los herederos de dicha señora se han adjudicado pro indiviso, en uso de su indiscutible derecho, los bienes de la herencia, valiéndose para ello del único título que les es indispensable para esa adjudicación, que es la institución de herederos á su favor, y han cumplido todas las disposiciones de la testadora, puesto que han pagado, ó por lo menos consignado en el Juzgado á disposición de los legatarios, el importe de sus respectivos legados; que los herederos ó cualquiera de ellos, en uso de su perfecto derecho, hubieran podido presentar la copia del testamento al Registro para su inscripción, sin otro requisito; que según la resolución de 25 de Febrero de 1888, basta para inscribir el derecho hereditario presentar la declaración de herederos ó el testamento, acompañándose en este último caso la partida de defunción, siempre que los bienes hereditarios consten inscritos á favor del causante y que haya algún heredero que solicite la inscripción pro indiviso; y que si sólo con la presentación del testamento y partida de defunción puede solicitarse cualquier heredero la inscripción pro indiviso de los bienes hereditarios, no hay razón ni fundamento legal en que pueda apoyarse la negativa de inscripción de la escritura autorizada por el recurrente:

Resultando que oído el Registrador de la propiedad, manifestó que la nota denegatoria puesta al pie de la escritura de 13 de Mayo de 1897 obedece al principio general establecido en el art. 901 del Código civil, con sujeción en este caso á la cláusula 8.ª del testamento de 23 de Diciembre de 1896, por la que Doña Ascensión Alvarez Calderón nombró albacea universal, administrador, contador, tasador y partidor de sus bienes á D. Manuel Martínez Correa, siendo consecuencia igualmente dicha denegatoria de los terminantes preceptos del propio Código en los artículos siguientes, y muy especialmente en el 911, que taxativamente fija los casos en que corresponderá á los herederos la ejecución de la voluntad del testador, en ninguno de los cuales se ha probado que se esté por los herederos de Doña Ascensión Alvarez Calderón al pretender la inscripción de una escritura de adjudicación, en la que al mismo tiempo realizan ventas y cancelaciones:

Resultando que el Juez delegado confirmó la nota denegatoria fundada en los artículos 901 y siguientes, 1.058 del Código civil, en relación con la cláusula 8.ª del testamento de la causante, y apelada esta resolución por el recurrente, la confirmó el Presidente de la Audiencia de la Habana por considerar: que según el art. 18 de la Ley Hipotecaria corresponde á los Registradores, bajo su responsabilidad, calificar la legalidad de las escrituras, en cuya virtud se solicita la inscripción para el efecto de negar, suspender ó admitir la inscripción; que la denegación de inscripción de la escritura de que se trata se funda en no haber intervenido en la adjudicación de bienes á que ella se refiere, el albacea universal nombrado por la testadora administrador, contador, tasador y partidor de sus bienes, por la cláusula 8.ª de su testamento; que según los artículos 901 y 911 del Código civil, corroborado por el 1.058 del mismo, los albaceas tendrán todas las facultades que expresamente les haya conferido el testador y no sean contrarias á las leyes, y es al albacea en el caso actual á quien corresponde la ejecución de la voluntad del testador como mandatario del mismo, y hacer por tanto la partición que se le había encomendado; afectando por tal razón la falta de intervención del albacea á la legalidad de la partición realizada por sí, por los herederos aun que sean mayores de edad, y que, en este concepto, ha sido bien denegada la inscripción de la escritura de adjudicación, compraventa y cancelación, presentada al Registro de la propiedad.

Considerando que en el presente caso los herederos han prescindido en absoluto de la intervención del albacea nombrado por el testador, y que, independientemente de la conformidad de los mismos y de si quedan ó no bien cumplidas todas las disposiciones testamentarias, es lo cierto que tal omisión constituye una infracción de disposiciones preceptivas del Código civil, contenidas en la Sección 11, tít. 3.º, libro tercero, que no son renunciables por los particulares y dejan incumplida, en extremo que puede ser tan importante, la voluntad expresa del testador, que es ley en la materia:

Considerando que aceptado el cargo de albacea, es éste, por ministerio de la ley, el único capacitado para representar la personalidad del testador y ejecutar su voluntad con eficacia legal, hasta el punto de tener que desempeñar con carácter obligatorio y no poderlo renunciar sino judicialmente, según el art. 899 del Código civil, estándole prohibido delegarlo cuando no le ha autorizado el testador para ello, conforme al 909, disponiendo finalmente el 911 que solamente en el caso de que no haya albacea, ó este muera, renuncie, sea removido ó deje transcurrir los plazos legales, corresponderá á los herederos la ejecución de la voluntad del testador:

Considerando, en virtud de lo expuesto, que obró correctamente el Registrador negándose á inscribir las particiones verificadas por quienes no estaban autorizados por el testador para este trabajo, aun cuando tuvieran el carácter de herederos, que para el cumplimiento de disposiciones de carácter preceptivo es indiferente, siendo totalmente ajeno á esta cuestión la de examinar si queda de todos modos bien cumplida la voluntad del testador, pues por bien ejecutado que se halle un acto, si no lo realiza el que puede y debe, resulta, por la sola razón de falta de personalidad y capacidad, enteramente nulo;

Esta Sección ha acordado confirmar la resolución apelada. Lo que, con devolución del expediente original, comunico á V. I. á los efectos oportunos. Dios guarde á V. I. muchos años. Madrid 22 de Octubre de 1897.—El Jefe de la Sección, Julio García del Busto.—Sr. Presidente de la Audiencia de la Habana.

ADMINISTRACIÓN PROVINCIAL

Junta administrativa del Arsenal de Ferrol.

Esta Junta acordó que el día 18 de Noviembre próximo, y hora de las doce y media de la tarde, tenga lugar la subasta para contratar el suministro en cantidades ilimitadas de los efectos de cristal y porcelana necesarios en este Arsenal hasta fin de Junio de 1899, bajo los precios tipos que se consignan en la relación unida al expediente respectivo, y con arreglo á las condiciones publicadas en la GACETA DE MADRID, número 289, de 16 del mes actual y en el Boletín oficial de esta provincia, núm. 93, de 18 del mismo.

Lo que se anuncia para conocimiento de las personas que deseen interesarse en el remate.

Arsenal de Ferrol 20 de Octubre de 1897.—El Secretario, Alberto Balseiro. 451—S

Estación Central de Telégrafos.

Telegramas recibidos en el día de la fecha y detenidos en dicha oficina por no encontrar á sus destinatarios, puntos de donde proceden y sus nombres y domicilios.

CENTRAL

Puerto Cruz.—Vicente Turón, sin señas.
Barcelona.—Eugenio, Santa Isabel, 17, (desconocido, es un S. D.)
Melilla. José Albarrán, Serrano, 11.
Villanueva de los Infantes.—Dámaso Royo, Carrera de San Jerónimo, 13, segundo.
Valladolid.—Eduardo Linares, Alcalá, 36.
Vendrell.—Juan Fontana, Felipe II, duplicado principal.
París.—Contreras y López, Madrid.
Hatar.—Canito Gaiten, Lista de Telégrafos.
Radkersburg. Lucio Solano, ídem.
Arezzo.—Consuelo P., ídem.
Baden.—Herru Hilario Pino, ídem.
Taurberg.—Herru Alberto Launente, ídem.

Madrid 23 de Octubre de 1897.—El Jefe del Cierre, Manuel Campo.

ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

Audiencias provinciales.

MADRID

En la causa procedente del Juzgado de primera instancia de Getafe, seguida contra Isidro Mingo por lesiones, y en la que es parte el Ministerio fiscal, ha dictado la Sección segunda auto fecha 13 del actual, señalando el día 24 del próximo mes de Noviembre, y hora de las doce y media de la tarde, para dar comienzo á las sesiones del juicio oral, mandando se cite al testigo Antonio Suárez Recio, como lo verifico por medio de la presente, á fin de que comparezca á declarar ante la expresada Sección, sita en el piso bajo del Palacio de Justicia, en el indicado día y hora; haciéndole saber al propio tiempo la obligación que tiene de concurrir á este primer llamamiento, bajo la multa de 5 á 50 pesetas.

Madrid 13 de Septiembre de 1897.—El Oficial de Sala, Francisco Sánchez Sola. J—7583

Juzgados de primera instancia.

ALBACETE

D. Carlos García Gutiérrez, Juez de instrucción interino de este partido.

Por la presente se cita, llama y emplaza á Pedro Abril, vecino de Paterna, cuya edad, demás circunstancias y actual paradero se ignoran, para que dentro del término de quince días, á contar desde la inserción de esta requisitoria en la GACETA DE MADRID, comparezca ante este Juzgado al objeto de recibirle indagatoria y practicar otras diligencias en la causa que se le sigue, con arreglo al Real decreto de 20 de Junio de 1852, sobre contrabando de tabaco; apercibiéndole que si no comparece se le declarará rebelde y le parará el perjuicio que haya lugar.

Al mismo tiempo se ruega á las Autoridades, de cualquier clase y categoría, que tan pronto sepan el paradero de dicho sujeto, le den conocimiento de lo acordado y lo participen á este Juzgado; pues con ello prestarán un señalado servicio á la administración de justicia.

Dada en Albacete á 15 de Octubre de 1897.—Carlos García Gutiérrez.—El actuario, Alfredo Muñoz. J—7471

ALMERÍA

D. José Escolano de la Peña, Juez de instrucción de esta ciudad y su partido.

En virtud del presente se cita, llama y emplaza á Nicolás Rodríguez Pascual, vecino de Alhama, de veintiocho años, casado, jornalero, cuyas demás circunstancias se ignoran, para que dentro del término de diez días, á contar desde la inserción de este anuncio en el Boletín oficial de la provincia y GACETA DE MADRID, comparezca en la sala audiencia de este Juzgado para recibirle inquisitiva en la causa que se le sigue sobre daño; bajo apercibimiento que de no hacerlo le parará el perjuicio que hubiere lugar en derecho.

Al propio tiempo ruego á toda clase de Autoridades procedan á la busca y captura de dicho sujeto, conduciéndolo, con las seguridades convenientes, á mi disposición, á la cárcel de este partido.

Almería 12 de Octubre de 1897.—José Escolano.—El actuario, Francisco Pérez. J—7472

ANDUJAR

D. Angel León y Fernández, Juez de instrucción de esta ciudad y su partido.

Por el presente se cita, llama y emplaza á los autores hoy desconocidos del robo de 12 fanegas de trigo verificado en la madrugada del 27 de Septiembre último en los graneros del cortijo llamado Cabañas, propio de D. Francisco Verdejo Ruano, vecino de Arjona, para que dentro del término de diez días, á contar desde la inserción del presente en la GACETA DE MADRID, comparezcan en este Juzgado á prestar la oportuna declaración; bajo apercibimiento si no lo verifican de que les parará el perjuicio que haya lugar.

Al mismo tiempo, en nombre de S. M. la Reina Regente Doña María Cristina (Q. D. G.), exhorto y requiero á las Autoridades civiles y militares y demás agentes de la policía judicial ordenen la busca del indicado trigo, así como de los autores del robo, y caso de ser habidos los pongan á mi disposición en la cárcel de este partido, con las seguridades convenientes; pues en hacerlo así contribuirán á la recta administración de justicia.

Dado en Andújar á 12 de Octubre de 1897.—Angel León y Fernández.—Por mandado de S. S., Pedro de la Vega. J—7513

BAENA

D. Nicolás Company Márquez, Juez de instrucción de este partido.

Por la presente requisitoria hago saber á los de igual clase y municipales, Alcaldes, fuerza de la Guardia civil y demás agentes de policía judicial de la Nación, que en este Juzgado y actuación de D. Esteban Bujalance Ariza, se instruye sumario por el delito de homicidio á Juan Heredia Cortés contra Juan y Manuel Fernández Cortés, en el que se ha acordado expedir la presente, por la que en nombre de S. M. la Reina Regente (Q. D. G.), ruego y encargo á las expresadas Autoridades y agentes procedan á la busca y captura de los sujetos que luego se expresan, poniéndolos en su caso, con las seguridades convenientes, á disposición de este Juzgado en las cárceles del partido.

Y para que se personen en la sala audiencia de este Tribunal á responder de los cargos que contra los mismos resultan en dicha causa, se les concede el término de diez días, contados desde la inserción de esta requisitoria en los periódicos oficiales; apercibidos que de no verificarlo serán declarados rebeldes y les parará el perjuicio que hubiere lugar en derecho.

Se interesa en esta requisitoria la busca y captura de Juan Fernández Cortés y su hijo Manuel Fernández Cortés, conocidos por los Lobicos, vecinos de Jaén y de oficio esquiladores, ambos son gitanos y visten como los del país; el primero representa tener unos cuarenta años de edad, es de estatura alta, color moreno y usa bigote fino y algo rubio, y el segundo es más bajo que el anterior, no tiene bigote, es de color moreno y como de diez y ocho á veinte años de edad.

Dada en Baena á 13 de Octubre de 1897.—Nicolás Company.—El actuario, Esteban Bujalance. J—7473

BARCELONA—ATARAZANAS

D. Dionisio Calvo Marcos, Juez de instrucción del distrito de Atarazadas de esta capital.

Por la presente requisitoria se cita, llama y emplaza á Miguel Barceló y Clot, de diez y seis años de edad, hijo de Juan y Rosario, natural de Madrid y vecino de esta ciudad, que habitaba en la calle del Esquirol, núm. 1, piso cuarto, puerta segunda, y Juan Montalbán y Gadea, de diez y siete años de edad, hijo de Juan é Isabel, natural de esta ciudad y vecino de la misma, que habitaba en la calle de Villarreal, núm. 70, piso tercero, puerta primera, ignorándose el actual paradero de ambos, á fin de que dentro del término de nueve días, contados desde la publicación de la presente en el Boletín oficial de esta provincia y GACETA DE MADRID, comparezcan de rejas adentro en las cárceles nacionales de esta ciudad para responder á los cargos que les resultan en méritos de la causa criminal que contra los mismos me hallo instruyendo por hurto de un tablón; con prevención de que si no comparecen serán declarados rebeldes.

Igualmente encargo á todas las Autoridades y dependientes de la policía judicial procedan á la busca y captura de dichos sujetos, y en el caso de ser habidos ponerlos con las seguridades debidas en las cárceles nacionales de esta ciudad á mi disposición.

Dada en Barcelona á 16 de Octubre de 1897.—Dionisio Calvo.—Por mandado de S. S., y por mi compañero D. Ramón Vidal, Vicente Jayme, Escribano. J—7474

BARCELONA—HOSPITAL

D. José de Alemany y Milá, Juez municipal del distrito del Hospital de esta ciudad, encargado del despacho de éste de instrucción.

Por la presente, y como comprendido en el núm. 3.º del artículo 835 de la ley de Enjuiciamiento criminal, se cita y llama á Francisco Arasa y Mauri y á Encarnación Calafell y Garriga, cuyo actual paradero de los mismos se ignora, á fin de que dentro de diez días, contados desde la publicación de la presente en la GACETA DE MADRID, comparezcan de rejas adentro en las cárceles nacionales de esta ciudad para extinguir la pena que les fué impuesta en la causa criminal contra los mismos seguida por el delito de defraudación al impuesto de cerillas y fósforos; apercibidos de que si no comparecen les parará el perjuicio á que en derecho haya lugar.

Al propio tiempo ruego y encargo á todas las Autoridades, así civiles como militares y agentes de policía judicial, la busca y captura de dichos sujetos, y caso de conseguirla, su conducción á la referida cárcel á la disposición de este Juzgado.

Dada en Barcelona á 15 de Octubre de 1897.—José de Alemany.—Por disposición de S. S., por D. Jaime Rius, Ignacio Just. J—7475

BARCELONA—NORTE

D. Pablo Campos Pérez, Juez de instrucción del distrito del Norte de Barcelona.

En virtud de la presente requisitoria, que se expide en méritos de la causa criminal sobre estafa contra José Ricardo Rodríguez, se cita, llama y emplaza al mismo, cuyo actual paradero se ignora, á fin de que dentro del término de nueve días, á contar desde la inserción de esta requisitoria en la GACETA DE MADRID, comparezca ante dicho Juzgado para responder á los cargos que contra el mismo resultan; bajo apercibimiento de ser declarado rebelde.

Al propio tiempo, en nombre de S. M. la Reina Doña María Cristina (Q. D. G.), Regente del Reino, pido y encargo á las Autoridades, fuerza pública y agentes de la policía judicial procedan á la busca, captura y conducción á estas cárceles del referido procesado, cuyas señas del mismo son: estatura regular, ojos pardos, tiene treinta y siete años de edad, es soltero, del comercio y vecino de esta ciudad.

Dada en Barcelona á 15 de Octubre de 1897.—Pablo Campos.—El Escribano, Pablo Teixidor. J—7476

BILBAO

D. Miguel Bobadilla y Samaniego, Juez de instrucción de Bilbao y su partido.

Por la presente cito, llamo y emplazo á un joven llamado Juan Ithurrat, cuyas demás circunstancias y actual paradero se ignoran, para que dentro de diez días, contados desde el

siguiente al de la inserción de esta requisitoria en la GACETA DE MADRID, comparezca en este Juzgado instructor ó se constituya en la cárcel del partido, con el fin de notificarle el auto de procesamiento y recibirle declaración con carácter de inquirir en causa que se le sigue sobre lesiones; bajo apercibimiento en otro caso de ser declarado rebelde y de pararle el perjuicio á que hubiere lugar.

Al propio tiempo ruego y encargo á todas las Autoridades y agentes de la policía judicial procedan á la busca, captura y conducción del Juan Ithurrat si fuere habido, á la expresada cárcel, como comprendido en el art. 835 de la ley de Enjuiciamiento criminal.

Dada en Bilbao á 13 de Octubre de 1897.—Miguel Bobadilla.—Ante mí, P. H., Licenciado, Ramón San Pelayo. J—7499

BOLTAÑA

D. León Fernández de la Vega y Crespo, Juez de instrucción de la villa y partido de Boltaña.

Por el presente se cita y llama á José Eusebio Lascorz Larrosa, Miguel Garcés Nerín y Antonio Gistán Garcés, domiciliados en Boltaña, cuyo actual paradero se ignora, para que en el término de diez días, á contar desde el siguiente al de la inserción de este edicto en la GACETA DE MADRID, comparezcan ante este Juzgado de instrucción para manifestar si ratifican ó no la conformidad de su representación con las conclusiones del Ministerio fiscal, y si están en sufrir la pena pedida en la causa contra aquéllos instruida sobre hurto; bajo apercibimiento si no comparecen de pararle el perjuicio á que haya lugar.

Dado en Boltaña á 18 de Octubre de 1897.—León Fernández de la Vega.—Por su mandado, Eladio Núñez. J—7514

BUJALANCE

D. Enrique de Leyva y Oliver, Juez de instrucción de esta ciudad y su partido.

En virtud del presente y término de cinco días, á contar desde el siguiente á su inserción en los periódicos oficiales, se cita á los que se crean con derecho á unos diez celemines de aceituna que en la madrugada del 14 de los corrientes ocuparon los guardas de campo á los vecinos de esta población Juan Valenzuela Castro, Bernardo Castro Gallardo y Urbano Valenzuela Cáreres, comparezcan en este Juzgado á fin de recibirles la oportuna declaración; pues de no verificarlo les parará el perjuicio que haya lugar en derecho.

Dado en Bujalance á 18 de Octubre de 1897.—Enrique de Leyva y Oliver.—El actuario, Pedro Cantó, Escribano. J—7516

CACERES

Por el presente se cita, llama y emplaza al sujeto desconocido que en la mañana del 26 de Julio de 1895 dejó abandonado en la sección de tránsito y viajeros, establecida en la estación férrea de Valencia de Alcántara, un paquete de tabaco en picadura con peso de 960 gramos por negarse á satisfacer los derechos arancelarios.

Y para que se presente en la sala audiencia de este Juzgado á declarar en la causa que con tal motivo se instruye en el término de diez días, apercibido que de no verificarlo le parará el perjuicio á que hubiere lugar, expido el presente, que se insertará en el *Boletín oficial* de esta provincia y GACETA DE MADRID.

Dado en Cáceres á 16 de Octubre de 1897.—Antonio Vila. Por su mandado, Eusebio Huélamo. J—7477

CÁDIZ

D. Rafael Bethencourt y Clavijo, Juez de instrucción de esta capital.

Por la presente requisitoria cito, llamo y emplazo al procesado José Amador Morales, cuyas circunstancias al final se expresarán, ignorándose su paradero, con el fin de que dentro del término de diez días, contados desde el siguiente al de la inserción de la presente en la GACETA DE MADRID y *Boletín oficial* de esta provincia, comparezca en este Juzgado para que tenga lugar la práctica de diligencias en causa que se le instruye por el delito de contrabando; apercibido que de no comparecer será declarado rebelde y le parará el perjuicio que hubiere lugar en derecho.

Al propio tiempo ruego y encargo á todas las Autoridades, tanto civiles como militares, procedan á la busca, captura y conducción á la cárcel de esta capital á disposición de este Juzgado de dicho procesado.

Dada en Cádiz á 11 de Octubre de 1897.—Rafael Bethencourt.—Francisco Camacho.

Señas y circunstancias.

Natural de esta ciudad, hijo de Abelardo y Francisca, de diez y ocho años, soltero, marinero y de esta vecindad. J—7478

D. Rafael Bethencourt y Clavijo, Juez de instrucción de esta capital.

Por la presente requisitoria cito, llamo y emplazo á Manuel Camino, vecino que fué de esta ciudad, en la calle del Mirador, núm. 4, ignorándose su paradero, con el fin de que dentro del término de diez días, contados desde el siguiente al de la inserción de la presente en la GACETA DE MADRID y *Boletín oficial* de esta provincia, comparezca en este Juzgado, para que tenga lugar la práctica de diligencias en causa que se instruye; apercibido que de no comparecer será declarado rebelde y le parará el perjuicio que hubiere lugar en derecho.

Al propio tiempo ruego y encargo á todas las Autoridades, tanto civiles como militares, procedan á la busca, captura y conducción á la cárcel de esta capital, á disposición de este Juzgado, de dicho procesado.

Dada en Cádiz á 15 de Octubre de 1897.—Rafael Bethencourt.—Francisco Camacho. J—7479

CALATAYUD

En el sumario que se instruye en este Juzgado sobre sustracción de uvas en una viña, sita en la partida de Remanillén, del término municipal de Toved, y de judías, patatas, peras y melocotones de un campo situado en la partida de la Taquera, del mismo término municipal, fincas ambas correspondientes á Victoria Esteban Condón, vecina de aquel pueblo, el Sr. Juez de instrucción de este partido ha acordado en providencia de hoy se cite en forma á Bartolomé Relancio Barranco, marido de Victoria Esteban Condón, cuyo domicilio actual se ignora, para que en el término de diez días, contados desde la publicación de esta cédula en el *Boletín oficial* de esta provincia y GACETA DE MADRID, comparezca en este

Juzgado, sito en la cárcel del partido, á prestar declaración en el referido sumario y enterarle de los derechos que le concede el art. 109 de la ley de Enjuiciamiento criminal; apercibándole que si no comparece le parará el perjuicio que hubiere lugar.

Y para que tenga lugar la citación de Bartolomé Relancio Barranco, libro y firma la presente en Calatayud á 15 de Octubre de 1897.—Manuel Palomares. J—7480

CALLOSA DE ENSARRIÁ

D. Antonio Galiana Sanchís, Juez municipal de esta villa y regente el Juzgado de instrucción de la misma y su partido por enfermedad del Sr. Juez propietario.

Por la presente requisitoria se cita, llama y emplaza á Bautista Bataller Verdú, de veintiséis años de edad, casado, labrador, natural y vecino de Castell de Castells, para que en el término de diez días, contados desde el siguiente al en que tenga efecto la inserción de la presente requisitoria en la GACETA DE MADRID, comparezca en la sala audiencia de este Juzgado á responder de los cargos que contra el mismo resultan en la causa sobre disparo de arma de fuego á Miguel Tomás Pérez y Fernando Más; apercibido que de no verificarlo en mencionado término será declarado rebelde y le parará el perjuicio que proceda con arreglo á la ley.

Al propio tiempo ruego á todas las Autoridades, así civiles como militares y demás agentes de la policía judicial, procedan á la busca y captura del referido sujeto, poniéndolo á mi disposición, caso de ser habido, en las cárceles de este partido con las seguridades convenientes.

Dada en Callosa de Ensarriá á 8 de Octubre de 1897.—Antonio Galiana.—Por su mandado, Fernando Berenguer. J—7517

CANGAS DE TINEO

D. Angel Rancaño y Bermúdez, Juez de instrucción de este partido de Cangas de Tineo.

Por la presente, y como comprendido en el caso del número 1.º del art. 835 de la ley de Enjuiciamiento criminal, cito, llamo y emplazo al sujeto que el 1.º de Septiembre último y en los días anteriores tenía su residencia en la casa de la conocida por la viuda de Raposeiras, del pueblo de Caldevilla de Arbas, en este término municipal, y que decía llamarse Andrés García, vecino de Vega de Espinareda, de oficio cantero, de cuarenta á cuarenta y cinco años de edad, de estatura regular, moreno, robusto, cara ancha, barba aceitunada y cana, bigote corto y negro, pelo y ojos idem, y que vestía pantalón y blusa de tela, boina de colores y calzaba en unas ocasiones de alpargatas y en otras de chanclos, procesado en causa criminal, núm. 52 de este año, por delito de lesiones á Maximino Caramés y Pérez, vecino de Naviego, para que en el término de diez días, á contar desde el siguiente al de la última publicación de esta requisitoria en la GACETA DE MADRID y en el *Boletín oficial* de esta provincia, comparezca en la sala de audiencia del Juzgado de instrucción de este partido á prestar declaración indagatoria en dicha causa; bajo apercibimiento de ser declarado rebelde y de pararle el perjuicio á que haya lugar con arreglo á la ley.

Al propio tiempo ruego á las Autoridades civiles y militares é individuos de policía judicial ordenen aquéllas y procedan éstos á la busca y captura del referido sujeto Andrés García, cuyo actual paradero se ignora, y caso de ser habido dispongan sea conducido con las debidas seguridades á la cárcel de este partido y á disposición de este Juzgado.

Dada en Cangas de Tineo á 15 de Octubre de 1897.—Angel Rancaño.—Por mandado de S. S., José González y Pérez. J—7500

CARMONA

D. Juan José Carazon y Salas, Juez de instrucción de esta ciudad y su partido.

Por la presente se cita, llama y emplaza á Juan Jiménez y Jiménez, alias Pinto, vecino del Viso del Alcor, soltero, jornalero, y de cincuenta y dos años de edad; siendo sus señas personales, estatura buena, cabello castaño oscuro canoso, ojos pardos, nariz larga, barba poblada, color trigueño y algo hoyoso de viruelas, vistiendo chaqueta oscura, pantalón gris y sombrero ancho oscuro, ignorándose su actual paradero, para que en el término de diez días, contados desde la inserción de la presente en la GACETA DE MADRID y *Boletín oficial* de esta provincia, comparezca en este Juzgado, sito calle San Ildefonso, núm. 14, á responder de los cargos que le resultan en sumario que se instruye contra el mismo por lesiones; apercibido que de no comparecer le parará el perjuicio que por derecho proceda y será declarado rebelde.

Al propio tiempo ruego y encargo á todas las Autoridades de la Nación la práctica de diligencias para la captura del Juan Jiménez, y conseguida lo pongan en la cárcel de esta ciudad á mi disposición.

Dada en Carmona á 15 de Octubre de 1897.—Juan J. Carazon.—El actuario, Rafael López. J—7501

CARTAGENA

D. Mariano Luján y Tejada, Juez de instrucción de esta ciudad y su partido.

Por el presente edicto se cita, llama y emplaza al vecino de esta ciudad Ignacio Vidal López, para que en el término de diez días comparezca ante este Juzgado con el fin de notificarle la sentencia recaída en la causa seguida contra Diego Fernández Fernández sobre lesiones al primero, así como la indemnización á que este último también ha sido condenado á favor del referido Ignacio Vidal, cuyo término empezará á contarse desde la fecha de la publicación de este edicto en la GACETA DE MADRID y *Boletines oficiales* de esta provincia y Barcelona.

Dado en Cartagena á 16 de Octubre de 1897.—Mariano Luján.—Por su mandado, Francisco Bautista y Vasiano. J—7481

CAZALLA

D. Baldomero Rojas Salinero, Juez de instrucción de este partido.

Por la presente se cita, llama y emplaza al procesado Juan Manzano Parreño, alias Juan el Curita, natural y vecino de Santa Olalla, provincia de Huelva, hijo de Francisco y de Francisca, de cuarenta años, soltero, jornalero, á fin de que dentro del término de diez días, contados desde la inserción de la presente en la GACETA DE MADRID y *Boletines oficiales* de Sevilla y Huelva, comparezca ante este Juzgado.

Al propio tiempo excito el celo de las Autoridades para que por sus dependientes se proceda á la busca y captura de aquél, y caso de ser habido, se conduzca con las seguridades convenientes á la cárcel de esta villa, por haberse decretado la prisión provisional del mismo en la causa que por lesiones se le sigue.

Dada en Cazalla á 8 de Octubre de 1897.—Baldomero Rojas. J—7482

CORCUBION

D. Manuel Recamán Quintana, Escribano de actuaciones del Juzgado de primera instancia de esta villa y su partido.

Certifico que en el expediente de jurisdicción voluntaria promovido en este Juzgado y á mi testimonio por Germana Abuin Crespo, vecina de Ces, sobre declaración de ausencia de su esposo Avelino Julián, se dictó con fecha 7 del actual el auto, cuya parte dispositiva es como sigue:

«S. S. por ante mí, Escribano, dijo que debía declarar y declarar ausente á Avelino Julián, marido de Germana Abuin Crespo, cuya declaración no surtirá efecto hasta seis meses después de su publicación en el *Boletín oficial* de esta provincia y en la GACETA DE MADRID.

Así lo dispuso y firma el S. Juez al principio designado, de que doy fe.—Justo Villanueva.—Ante mí, Manuel Recamán.»

Y para que tenga lugar su inserción en la GACETA DE MADRID, á los efectos legales, libro y firmo el presente en Corcubión á 10 de Septiembre de 1897.—V.º B.º—El Juez de primera instancia, Justo Villanueva.—Manuel Recamán. X—698

CÓRDOBA

D. Antonio Alonso Solano, Juez de instrucción de esta ciudad.

En virtud del presente se cita, llama y emplaza por el término de diez días, desde su inserción en la GACETA DE MADRID, al procesado Bernardo Iglesias Nadales, natural de Bonar, de esta vecindad, soltero, de diez y siete años, tejero, hijo de Ramón y de María Jesús, cuyas señas son: estatura regular, color trigueño, ojos azules, nariz y boca regulares, con una cicatriz debajo del ojo derecho, y vestido al estilo del país, para que comparezca ante este Juzgado para la práctica de cierta diligencia acordada en el sumario que contra el mismo se instruye por el delito de hurto; apercibiendo-le que de no verificarlo será declarado rebelde, parándole el perjuicio que hubiere lugar en derecho.

Al propio tiempo ruego y encargo á todas las Autoridades civiles, militares y de policía judicial procedan á la busca y presentación de dicho procesado.

Dado en Córdoba á 19 de Octubre de 1897.—A. Alonso Solano.—El actuario, Antonio Ravé del Castillo. J—7518

FUENTEOVEJUNA

D. Alfonso Gómez Bellido, Juez de instrucción de este partido.

Por el presente, que se publicará en el *Boletín oficial* de esta provincia y GACETA DE MADRID, se excita el celo de todas las Autoridades, dependientes de la policía judicial y fuerza de la Guardia civil, para que procedan á la busca de los efectos que se expresarán, robados la noche del 27 de Septiembre último en una casa de campo al sitio del Bujadillo, término de Belmez, y caso de ser habidos los pongan á disposición de este Juzgado, con la persona en cuyo poder se encontraren, si no acreditan su legítima adquisición, y por cuyo hecho se instruye el oportuno sumario.

Dado en Fuenteovejuna á 9 de Octubre de 1897.—Alfonso Gómez.—Por su mandado, Juan Puj. J.

Efectos robados.

Seis panes.
Dos cuartillos de aceite.
Una libra de cecina.
Un cuartillo de garbanzos.
Una manta de jerga á medio uso.
Un gobierno.
Dos sábanas.
Dos costales.
Una cuartilla de cebada.
Una bufanda de lana á cuadros.
Una escopeta de pistón de un cañón.
Y ocho gallinas. J—7502

GETAFE

En virtud de providencia dictada hoy por el Sr. Juez de instrucción de este partido como cumplimiento á una carta orden de la Excm. Audiencia provincial de Madrid, Sección segunda, referente á la causa seguida en este Juzgado contra Doroteo Orgaz Pérez sobre disparo y lesiones, se cita á los testigos Juan Fernández Nuevo, Andrea Alonso y Alonso y Pascuala Orden Pérez, vecinos que han sido de Carabanchel Alto; y cuyo domicilio actual se ignora, para que el día 10 de Noviembre próximo, á las doce y media de su tarde, comparezcan en dicha Sección, sita en el Palacio de Justicia (Salesas), al acto del juicio oral de indicada causa; bajo la multa de 5 á 50 pesetas.

Y para su inserción en la GACETA DE MADRID, expido la presente, que firmo en Getafe á 21 de Octubre de 1897.—El Escribano, Camilo García. J—7584

D. Miguel de Entrambasaguas y Corsini, Juez de instrucción del partido de Getafe.

Por la presente requisitoria se cita, llama y emplaza al procesado Angel Cabanas Lombardía, hijo de José y de María, de diez años de edad, natural de Ortigosa, provincia de Segovia, pordiosero, cuyas señas personales son: estatura un metro 350 milímetros, cara ancha, color moreno, ojos pardos, nariz roma, boca regular, pelo castaño, es su peso 28 kilogramos, dimensiones de las manos 13 centímetros y cinco milímetros de largas por siete centímetros de anchas, ídem de los pies 21 centímetros y cinco milímetros de largos por ocho centímetros de anchos; viste blusa azul con rayas blancas, camisa también blanca, pantalón de pana, boina azul, todo viejo, el cual ha tenido su último domicilio en Madrid, en compañía de su madre, Carretera de Carabanchel, subida á Santa María, núm. 3, patio, cuarto núm. 1, ignorándose su paradero actual, para que en el término de diez días, contados desde la publicación de la presente en la GACETA DE MADRID y *Boletín oficial* de la provincia, comparezca en este Juzgado y Escribanía del actuario á oír una notificación y emplazamiento en el sumario instruido contra el mismo y otros por hurto de un reloj; apercibiendo-le que si no comparece será declarado rebelde y le parará el perjuicio á que hubiere lugar.

Al propio tiempo excito el celo de todas las Autoridades civiles y militares y agentes de la policía judicial para que procedan á la busca, captura y conducción á mi disposición de dicho procesado.

Dada en Getafe á 18 de Octubre de 1897.—Miguel de Entrambasaguas.—Por su mandado, Maximiano Díaz. J—7503

GAUCÍN

D. Esteban Pérez Hurtado, Juez de instrucción de este partido.

En virtud del presente se cita y llama á la persona que se considere dueña de una jumenta pelo negro peceño en los lomos, costillares y cuello, y cano en las cuatro extremidades, con una herida afistulada en el ángulo posterior del cuenco derecho, con once años de edad y de un metro y cuatro centímetros de alzada, que en el día 10 de Agosto último fué ocupado al procesado en esta causa Alonso Pérez Rojas, á fin de que dentro del término de diez días que se le conceden comparezca en este Juzgado á prestar declaración y ofrecerse dicha causa.

Dado en Gaucín á 15 de Octubre de 1897.—Esteban Pérez.—Por su mandado, Prudencio de Molina. J—7483

GRANADA—CAMPILLO

D. Reynaldo Esponera Gombau, Juez de instrucción del distrito del Campillo de esta capital.

En virtud de la presente se cita, llama y emplaza á José Sánchez Fernández, natural de Orgiva, vecino de esta ciudad, hijo de Manuel y Dolores, soltero, jardinero, de veinticuatro años, para que dentro del término de diez días comparezca ante este Juzgado ó en la cárcel de Audiencia para cumplir la condena que le ha sido impuesta en causa sobre lesiones; apercibido de que si no lo verifica será declarado rebelde, parándole el perjuicio que haya lugar.

Al mismo tiempo ruego y encargo á todas las Autoridades y dependientes de la policía judicial procedan á su busca y captura, poniéndolo en la cárcel de esta ciudad á mi disposición.

Dada en Granada á 15 de Octubre de 1897.—Reynaldo Esponera.—Por mandado de S. S., Manuel García. J—7504

GRANADA—SAGRARIO

D. Francisco de Frías Villalobos, Juez de instrucción del distrito del Sagrario de esta capital.

Por la presente se cita, llama y emplaza por una sola vez y término de diez días á Antonio Jiménez Sánchez, de treinta y seis años de edad, hijo de Esteban y Carmen, viudo, albañil, de esta naturaleza y vecindad, á fin de que dentro de dicho plazo se presente ante este Juzgado para ser constituido en prisión para extinguir la condena que le ha sido impuesta.

En su virtud, encargo á todas las Autoridades civiles, militares y dependientes de la policía judicial, procedan á la busca, defenición y prisión de dicho reatado y su conducción á la cárcel de esta ciudad, para extinguir la condena que le ha sido impuesta.

Dada en Granada á 12 de Octubre de 1897.—Francisco de Frías.—Por mandado de S. S., Enrique Delgado Martín. J—7484

HERVAS

D. Adrián Muñoz Gaiteiro, Juez municipal de esta villa é interino de instrucción de su partido.

Por la presente se cita, llama y emplaza á dos sujetos, cuyas señas se expresan á continuación, que el día 25 de Septiembre próximo pasado vendieron dos cerdos en el sitio del Arroyo, camino Hornancinos, á Manuel Muñoz Sánchez, vecino del Cerro, y en el mismo día, ó al siguiente, vendieron otros dos al mismo Manuel para su madre, los primeros en la cantidad de 52 pesetas 50 céntimos y los otros dos en 35 pesetas, para que en el término de diez días, desde la publicación de ésta en la GACETA DE MADRID, se presenten en la sala audiencia de este Juzgado á responder de los cargos que les resultan en el sumario que instruyo por hurto de tres cerdas y un cerdo de la propiedad de Luis Pastor Valiente, vecino de Zarza de Granadilla, y cuyo hecho tuvo lugar en la noche del 24 de dicho Septiembre.

Al propio tiempo, en nombre de S. M. el Rey D. Alfonso XIII (Q. D. G.), y en el de su Augusta Madre la Reina Regente Doña María Cristina, exhorto y requiero á todas las Autoridades de cualquier clase y á los agentes de policía judicial, y en el mío les ruego, se sirvan proceder y dar las órdenes oportunas para la busca, captura y remisión á este Juzgado de indicados dos sujetos en obsequio á la administración de justicia, y tenerlo así acordado en el expresado sumario.

Dada en Hervás á 15 de Octubre de 1897.—El Juez instructor, Adrián Muñoz.—De su orden, Martín Díez.

Señas de los sujetos cuya captura se interesa.

Un hombre como de cuarenta años de edad, de regular estatura, descolorido, color blanco, vestido con chaqueta de paño de Torrenjoncillo, bombachos de la misma clase, polainas de paño, zapato bajo blanco y sombrero negro basto, más bien alto que bajo.

Otro hombre de veinte á veinticinco años de edad, de buena estatura, buen tipo, escaso de barba, color muy blanco y al parecer enfermo, conociéndose en las manos, que las tenía muy finas, no ser trabajador del campo; vestía chaqueta y bombachos de paño como el anterior, medias negras, borceguíes abrochados y altos negros con punteras y sombrero entrefino negro, y llevaban los dos hombres una caballería menor, aparejada con mantas nuevas, y un perro pequeño color negro con manchas blancas. J—7519

HUELMA

D. José Porcel y Soler, Juez de instrucción de esta villa y su partido.

Por la presente requisitoria se cita, llama y emplaza á los procesados Manuel Buendía Martínez y Manuel Herrera Fernández, el primero vecino de la Peza y el segundo de Guardahortuna, provincia de Granada, para que en el término de diez días, á contar desde la publicación de ésta en la GACETA DE MADRID, comparezcan en este Juzgado, á fin de que manifiesten si se ratifican ó no en el escrito de su Procurador, que se ha conformado con la petición Fiscal en la causa que se les sigue sobre hurto; bajo apercibimiento de ser declarados rebeldes si no lo verifican.

A la vez, en nombre de S. M. el Rey D. Alfonso XIII y su Augusta Madre la Reina Regente (Q. D. G.), le exhorto y requiero, y en el mío pido y encargo, á todos los Sres. Jueces de instrucción y demás Autoridades de la Nación, así civiles como militares y agentes de la policía judicial, procedan á la busca, captura y conducción á este Juzgado, en clase de detenidos, de los referidos procesados, en razón de estar así acordado en providencia de este día, dictada á virtud de orden de la Superioridad; pues haciéndolo así contribuirán á la recta y buena administración de justicia.

Dada en Huelma á 28 de Septiembre de 1897.—José Porcel.—Por su mandado, Lorenzo López. J—7459

IZNALLOZ

D. Rafael Ceres del Moral, Escribano habilitado del Juzgado de instrucción de este partido.

Doy fe que en el diligenciado de una orden de la Superioridad, referente á causa contra Ramona Santiago Fernández sobre hurto, se ha acordado expedir la siguiente:

«D. Antonio Bellver de Oña, Comendador de la Real y distinguida Orden de Isabel la Católica, y Juez de instrucción de este partido.

Por la presente requisitoria se cita y llama á Ramona Santiago Fernández, para que en el término de diez días, contados desde el siguiente al de la inserción de la misma en el Boletín oficial de esta provincia y GACETA DE MADRID, comparezca ante este Juzgado para la práctica de cierta diligencia acordada por la Superioridad en causa que se le sigue sobre hurto; apercibida de que de no verificarlo le parará el perjuicio que haya lugar y será declarada rebelde.

Al propio tiempo ruego y encargo á todas las Autoridades civiles y militares é individuos de la policía judicial, procedan á la busca, captura y conducción á esta cárcel de partido, y á disposición de este Juzgado, de dicha procesada Ramona Santiago Fernández, castellana nueva y vecina que ha sido de Moreda.

Dada en Iznalloz á 16 de Octubre de 1897.—Antonio Bellver.—El actuario, Rafael Ceres. J—7486

JACA

D. Florencio Ballarín, Juez de instrucción de Jaca y su partido.

Por la presente requisitoria se cita, llama y emplaza á Manuel Gastón, alias Orellazas, vecino de Fago, cuyo actual paradero se ignora, para que dentro del término de diez días, á contar desde la inserción de la presente en la GACETA DE MADRID, comparezca en las cárceles de este partido á responder de los cargos que le resultan en causa que se sigue contra el mismo sobre muerte violenta de un hombre desconocido en el monte de Estanés, hallado, y hurto de un asno y dos vacas; bajo apercibimiento de que de no comparecer será declarado rebelde, parándole el perjuicio á que hubiere lugar en derecho.

Y en su virtud, intereso á las Autoridades y agentes de policía judicial su busca y captura, poniéndolo á disposición de mi Autoridad; pues tengo acordada su prisión provisional sin fianza en auto de este día, dictado en la expresada causa.

Jaca 18 de Octubre de 1897.—Florencio Ballarín.—Por su mandado, Victoriano Aventin.

Señas del procesado.

Estatura regular, de cincuenta y cinco á cincuenta y seis años de edad, casado, delgado, labrador, pelo cano, cejas claras y negras, ojos negros, nariz, barba y boca regulares, cara delgada, habla balbuciente; viste calzón y chaleco de pana azul, elástico de bayeta blanca, pañuelo de seda oscuro á la cabeza y sombrero, alpargata á lo miñón y peducos de lana negra; acostumbra á vestir también blusa azul al talle, pantalón, chaleco, boina y zapatos. J—7505

JÁTIVA

D. Andrés A. Vázquez Cano, Juez de primera instancia de la ciudad de Játiva y su partido.

Hago saber que en este Juzgado y por la Escribanía del que refrenda se sustancian autos de juicio voluntario de testamentaria de los bienes recayentes en la herencia de D. Vicente Blanco y Arnau, prevenido en la forma prevista por el artículo 1.055 de la ley de Enjuiciamiento civil, por el Procurador D. Pelegrín Francés Genis, en nombre de Teresa Tormo y Espí, en cuyos autos se ha acordado citar á todos los herederos, legatarios y á los que han promovido el juicio, personalmente á los que tengan residencia conocida, y por el presente á todos aquellos que no la tengan, para que dentro del término de sesenta días, á contar desde la fecha de la publicación del presente edicto en el último periódico en que se haya verificado, comparezcan en este Juzgado, situado en la plaza de San Agustín, núm. 17, y Escribanía de D. Joaquín Estellés y autos referidos, á usar del derecho que les corresponde; pues en caso de no comparecer dentro del término señalado les parará el perjuicio que hubiere lugar en derecho.

Dado en Játiva á 25 de Septiembre de 1897.—Andrés A. Vázquez.—Por su mandado, Joaquín Estellés. 401—P

LAGUARDIA

El Sr. Juez de instrucción de este partido, en providencia de hoy, dictada en virtud de orden procedente de la Audiencia de Vitoria y causa contra José Rozas, sobre homicidio, acordó citar de comparecencia ante la Audiencia de Vitoria á Pedro Martín Ruiz, vecino que fué de Fuenmayor, cuyo domicilio se ignora en la actualidad, para el día 27 del actual, á las diez de su mañana, con el fin de asistir como testigo al juicio por jurados en dicha causa; previniéndole que de no comparecer en dichos día y hora se le impondrán de 5 á 25 pesetas de multa.

Laguardia 21 de Octubre de 1897.—El Escribano, E. Francisco Gardeta. J—7585

LALÍN

D. Gonzalo Pintos Reino, Juez de instrucción de este partido.

Llama y emplaza á José Taboada Valdés, natural de Auzo, vecino de Losón, y en la actualidad en ignorado paradero, de las señas y circunstancias que al último se expresarán, para que dentro del término de diez días, contados desde la última inserción de la presente en los Boletines oficiales de las provincias de Galicia y GACETA DE MADRID, comparezca en este Juzgado á ser indagado en sumario que se le instruye por el delito de lesiones; bajo apercibimiento de que en otro caso será declarado rebelde y le parará el perjuicio á que hubiese lugar con arreglo á la ley.

A la vez ruego á todas las Autoridades y demás individuos de la policía judicial procedan á su busca y captura, poniéndolo en la cárcel de esta villa á disposición de este Juzgado.

Lalín 14 de Octubre de 1897.—Gonzalo Pintos.—Da orden de S. S., Nicasio Blanco.

Señas del procesado.

Es hijo de Rosendo y Ramona, de veintiséis años, soltero, y sin instrucción, es de estatura baja, grueso, tiene el pelo castaño, cejas ídem, afeitado; vestía traje de paño oscuro, calzaba zapatos y usa sombrero blanco. J—7460

LLANES

En virtud de lo dispuesto por el Sr. D. Mariano Trajillo y Menéndez de Llano, Juez de primera instancia del par-

tido, en auto del día de hoy, dictado en la demanda de mayor cuantía civil ordinaria, propuesta por el Procurador Don Tomás Estévez Quintana, á nombre de D. José San Román González, vecino de Oviedo, contra D. Prudencio Noriega Sordo, ausente de paradero ignorado, sobre rendición de cuentas y pago del saldo que resulte, se emplaza al demandado D. Prudencio Noriega para que en el término de veinte días, contados desde la inserción de la presente en la GACETA DE MADRID y Boletín oficial de la provincia, comparezca en los autos, personándose en forma; bajo apercibimiento de que de no verificarlo le parará el perjuicio á que hubiere lugar en derecho.

Llanes 15 de Octubre de 1897.—El actuario, Félix F. Vega. X—701

MADRID—HOSPICIO

En virtud de providencia del Sr. Juez de primera instancia de instrucción del distrito del Hospicio de esta Corte, dictada en 16 del actual en el sumario que se instruye por lesiones, se cita á Francisco Pujalte Gómez, que sufrió aquellas en el pueblo de Cadalso de los Vidrios el día 8 de Septiembre último, para que comparezca en su sala audiencia, sita en el Palacio de los Juzgados, calle del General Castaños, dentro del término de cinco días, contados desde el siguiente al en que este edicto fuere inserto en los periódicos, con objeto de prestar declaración y ser reconocido por el Médico forense; bajo apercibimiento de ser declarado incurso en la multa de 25 pesetas con que se le comina sin perjuicio de adoptarse otras determinaciones á fin de obligarle á efectuar dicha comparecencia.

Madrid 16 de Octubre de 1897.—V.º B.º—E. Martín y Ruiz.—El Escribano, Federico Camacha y Jiménez. J—7461

MADRID—HOSPITAL

D. Vicente Rodríguez Valdés y Campomamor, Juez de primera instancia del distrito del Hospital de esta Corte.

Por el presente se hace saber que en este Juzgado y Escribanía del infrascripto actuario penden autos promovidos por el Procurador D. Luis Lumberras en nombre del Banco Hipotecario de España, sobre secuestro y venta de una finca hipotecada por D. Vicente Beltrán de Lis, propia hoy de D. Enrique Gutiérrez de Salamanca, en los cuales, por providencia del día de ayer, se ha acordado la venta en pública subasta, por término de quince días, de la siguiente

Finca. Una hacienda nombrada La Piovera, situada en término de la villa de Canillejas, á la izquierda del camino real que desde Madrid conduce á Alcalá de Henares, compuesta de la quinta de aquel mismo nombre y las dos tierras á ella agregadas que más adelante se dirán, de cabida total 50 fanegas, siete celemines y 24 estadales, equivalentes á 17 hectáreas, 33 áreas y 77 centiáreas, 29 decímetros y 43 centímetros, de cuya cabida unas 22 fanegas son de riego con agua de pie, y con la que llevan una locomóvil, noria y molino; 18 fanegas son terrenos de labor seco, y las 10 restantes contienen varios edificios, jardín y camino, tres estanques, tejár y era, existiendo en la finca árboles frutales, almendros, higueras, olmos, olivos y plantación nueva de viñedo. Confina la expresada finca: por el Este con el arroyo de Badillo, terrenos de la Alameda de Osuna y camino que conduce á Canillas y Hortaleza; Sur con tierras de D. Enrique Gutiérrez de Salamanca, por su esposa, y otras del Marqués de Bedmar, y Norte con estas mismas tierras y con otras que labran Ignacio y Escobar, de Canillejas, y con el arroyo de Badillo, y Oeste también con tierras del Marqués de Bedmar.

Los edificios que comprende esta hacienda son, á saber: Un grupo de casas de un solo piso, que ocupan una superficie de unos 4.000 pies cuadrados, y que constituyen vivienda para dos familias, y un caserío principal que consta de casa de Administración, compuesta de planta baja y granero en alto, lagar, bodega, palomar, y una casa para el dueño con pisos bajo y principal, de extensión unos 12.000 pies cuadrados.

Las fincas agrupadas y que ahora forman una sola, con la cabida, linderos y demás circunstancias anteriormente expresadas, son las siguientes:

1.ª La quinta llamada La Piovera, de haber 11 hectáreas, 61 áreas, 44 centiáreas, 29 decímetros y 43 centímetros, equivalentes á 33 fanegas 11 celemines, dentro de la cual existen la huerta, jardín, árboles, casas de recreo, palomar y demás expresado anteriormente, y linda: por el Este con el camino de Canillas y Hortaleza; Sur arroyo que separa las tapias de la posesión de las tierras de D. Esteban Muñoz y otra de la misma hacienda; Oeste y Norte con tierras que lleva el Marqués de Bedmar.

2.ª Una tierra contigua á la puerta principal de dicha quinta, á mano izquierda, de haber seis celemines, que linda: por el Este y Sur con el arroyo; Oeste con el coto del Sr. Marqués de Bedmar, y Norte la citada Piovera; dicha tierra se halla hoy ya dentro de las tapias de la mencionada quinta.

3.ª Y otra tierra en la Chopera, de haber 16 fanegas, dos celemines y 24 estadales, que linda: por el Este y parte del Sur con el prado de Canillejas y tierras de D. Esteban Muñoz; Oeste camino de Canillas y Hortaleza contiguo á la quinta La Piovera, y Norte tierras del Sr. Marqués de Valmediano, de D. Ignacio Urrutia y el arroyo de Badillo.

La subasta de dicha finca se verificará doble y simultáneamente ante este Juzgado, sito en la calle del General Castaños, núm. 1, y en el de igual clase de Alcalá de Henares, el día 20 de Noviembre próximo, y hora de las dos de la tarde, por la cantidad de 40.000 pesetas y bajo las condiciones siguientes:

1.ª Que no se admitirán posturas que no cubran las dos terceras partes del anterior tipo.

2.ª Que para tomar parte en la subasta, que se verifica en quiebra, por no haber consignado el anterior rematante el precio del remate, deberán consignar los licitadores previamente sobre la mesa del Juzgado el 10 por 100 del tipo de subasta; que se reservan en depósito el del mejor postor como garantía del cumplimiento de su obligación, y en su caso como parte del precio de la venta.

3.ª Que el pago del precio del remate deberá verificarse en efectivo metálico dentro de los ocho días siguientes á la aprobación del mismo.

4.ª Que si resultaren dos posturas iguales, se abrirá nueva licitación entre los dos rematantes ante el Juzgado que conoce de los autos; y

5.ª Que los títulos de propiedad, suplidos por certificación del Registro, se hallan de manifiesto en la Escribanía, con los que tendrán que conformarse los licitadores, sin que tengan derecho á exigir ningunos otros.

Dado en Madrid á 21 de Octubre de 1897.—Vicente R. Valdés.—El actuario, Francisco Cabrero de Frutos. X

Y para su inserción en la GACETA DE MADRID expido el presente en Madrid á 22 de Octubre de 1897.—V.º B.º—R. Valdés.—El actuario, Francisco Cabrero de Frutos. X—703

SANTANDER

El Sr. Juez de instrucción de este partido, en providencia de esta fecha, dictada en diligencias sobre ejecución de una sentencia recaída en causa por atentado á un agente de la Autoridad contra Manuel Bonifacio Cobeña Martínez, tiene acordado que se cite por medio de la presente, como se hace, á su fiador personal D. José Pérez Díez, mayor de edad, casado, industrial, vecino de esta ciudad; para que dentro de diez días comparezca á responder de la fianza prestada, ó á presentar al sentenciado; apercibido que de no hacerlo le parará el perjuicio consiguiente.

Y para que surta efecto, libro la presente que firmo en Santander á 13 de Octubre de 1897.—El Secretario, Jesús Escobio. J—7466

TINEO

D. Maximino Castañón y Cañón, Escribano del Juzgado de primera instancia de Tineo.

Que en los autos de abintestato de D. Juan Gómez Arango y su esposa Doña Manuela Francos, vecinos que fueron de Sobrado, en este término, se dictó el auto cuyo encabezamiento y parte dispositiva dicen:

«Auto.—En la villa de Tineo, á 4 de Octubre de 1897, el Sr. D. Diego Lorente Rodríguez, Juez de primera instancia de la misma y su partido, vistos estos autos, promovidos por el Procurador D. José Acevedo, en nombre de D. Ricardo Gómez, y este como representante legal de su hija menor Doña Adela, vecinos de Sobrado, en este término, en virtud de poder otorgado en esta villa en 10 de Marzo de 1895 ante el Notario de la misma D. Liborio Rico, proponiendo demanda de abintestato de D. Juan Gómez Arango y su esposa Doña Manuela Francos, vecinos que fueron de Sobrado, acompañándose la copia de poder de testamento y certificación del auto de declaración de herederos.

S. S. por ante mí, Escribano, dijo que debía aprobar y aprueba las operaciones divisorias practicadas por el Contador dirimente D. Liborio Rico y las de los otros Contadores, en que ha habido conformidad y no han sido objeto de las del dirimente, y manda protocolizarlas, con el reintegro del papel sellado correspondiente, en la Notaría de D. Liborio Rico, acompañándose á las mismas testimonio de esta resolución cuando tenga carácter de firme, dándose parte de esta aprobación al Liquidador de los derechos reales del partido, á los efectos del reglamento correspondiente.»

Y á fin de que sirva de notificación á los ausentes Manuel Rodríguez, marido de Poncia Rodríguez; María, José y Vicente Rodríguez; José Bartolomé Gómez Francos; Primitivo, Indalecio y Bartolomé Gómez Francos; Dolores, Segunda y José Gómez, expido la presente para su inserción en la GACETA DE MADRID.

Tineo 21 de Octubre de 1897.—Maximino Castañón. X—700

NOTICIAS OFICIALES

Sociedad minera de partido La Victoria.

Se convoca á junta general extraordinaria á los señores socios de la misma el día 5 del próximo Noviembre, á las cinco de la tarde, en la calle de Relatores, 4, principal, al objeto de tratar sobre modificación de algunas cláusulas de la escritura de subarriendo de dicha mina y adición de otras y tomar acuerdo sobre el asunto.

Madrid 22 de Octubre de 1897.—El Presidente, Benito Nieto. X—699

Unión Mullera y Metalúrgica de Asturias.

Balance de situación en 31 de Agosto de 1897.

Table with columns for ACTIVO and PASIVO, listing various assets and liabilities in Pesetas. Total assets: 6,575,818.62. Total liabilities: 6,575,818.62.

Gijón 31 de Agosto de 1897.—El Jefe de la Contabilidad, C. Guisasaola. X—702

Bolsa de Madrid.

Cotización oficial del día 23 de Octubre de 1897, comparada con la del día anterior.

Table of market quotations for public funds (FONDOS PÚBLICOS) and foreign exchange (Bolsas extranjeras). Includes series F, D, C, B, A and various obligations.

Observación barométrica. Id. (milímetros) 1'6. Altura id. con respecto a la presión actual... 1'2.

Despachos telegráficos recibidos en el Observatorio de Madrid sobre el estado atmosférico en varios puntos de la Península, las nueve de la mañana, y en Francia e Italia, á las siete, el día 23 de Octubre de 1897.

Table of telegraphic reports from various locations including San Sebastián, Bilbao, Oviedo, Coruña, Santiago, Orense, Vigo, Lisboa, Badajoz, Sevilla, Málaga, Granada, Alicante, Murcia, Valencia, Palma, Barcelona, etc.

Director general de Correos y Telégrafos. Ayer llovió en Murcia.

Forman parte de este número de la GACETA los pliegos 61, 62, 63 y 64 de las sentencias del Consejo de Estado, correspondientes al tomo IX.

SANTOS DEL DIA

San Rafael, Arcángel, y San Martín, Obispo.

Cuarenta horas en San Juan de Dios (hoy parroquia del Salvador).

ESPECTACULOS

TEATRO DE LA PRINCESA.—A las ocho y media.—Turno 3.º.—La tía de Carlos.—Comediantes y toreros ó la Vicaria.

A las cuatro y media.—Turno 1.º.—La tía de Carlos.—Comediantes y toreros ó la Vicaria.

TEATRO DE PARISH.—A las ocho y media.—Función 24 de abono.—Turno par.—Marina.

A las cuatro y media.—El salto del pasiego.

TEATRO DE LA ZARZUELA.—A las ocho y media.—La viejecita.—El padrino de El Nene ó todo por el arte.—El ángel caído.—La boda de Luis Alonso.

A las cuatro y media.—Campanero y sacristán.—La viejecita.—El ángel caído.

TEATRO LARA.—A las ocho y media.—Función 7.ª de abono.—Turno 1.º impar.—Isidoro Pérez.—Tocino del cielo.—El señor cura.—Segundo acto de la misma.

A las cuatro y media.—Matrimonio civil (dos actos).—Oratoria fin de siglo.—La jaula.—La praviána.

TEATRO DE APOLO.—A las ocho y media.—El primer reserva.—Los cocineros.—Agua, azucarillos y aguardiente.—El primer reserva.

A las cuatro y media.—La zarzuela nueva.—Los cocineros. Agua, azucarillos y aguardiente.

TEATRO CÓMICO.—A las ocho y media.—Turno 3.º par. Nicolás.—La monja descalza.—Segundo acto de la misma.—Marigueta.

A las cuatro y media.—El noveno mandamiento.—Tiqués miguis.

TEATRO ESLAVA.—A las ocho y media.—Los cocineros. El pobre diablo.—Malas lenguas.—Relámpago (por el Sr. Arcos).

A las cuatro y media.—De doce á dos.—Los botijistas.—Los dineros del sacristán.—El pobre diablo.

Imprenta de la Vida de M. Minuesa de los Ríos, Miguel Serva, 124 Teléfono núm. 651